

SUMILLA: **SOLICITA EJECUCIÓN DE LA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°
001557-2013-DUGELEC**

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
DE EL COLLAO – ILAVE.**

REMIGIO MAQUERA MAQUERA, con DNI N° 01223867, con domicilio en el Centro Poblado de Collata, del distrito de Ilave, provincia de El Collao y para efecto de notificaciones señalo por mi domicilio procesal ubicado en jirón Cajamarca N° 111 de esta ciudad de Ilave; a Ud. con atención expongo lo siguiente:

Que, al amparo del literal 20), del Art. 2º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 117º de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, recurro a su despacho a fin de peticionar lo siguiente:

1.- PETITORIO:

Solicito la EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001557-2023-DUGELEC, de fecha 25 de octubre del 2023, que resuelve en su primer artículo reconociendo para efectos de pago los intereses legales calculados de la deuda social -BONESP- por el monto de S/. 30,066.45, intereses legales que hasta la fecha no ha sido cancelado; asimismo, en su artículo segundo establece que la Oficina de Administración de la UGEL El Collao, y la Oficina de Gestión Institucional deben efectuar las acciones respectivas para su cumplimiento. Sin embargo, habiendo transcurrido cinco meses de emitida dicha resolución, materia de ejecución, el mismo que hasta la fecha no se ha dado su cumplimiento; petición que formulo en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que paso a detallar:

FUNDAMENTOS FACTICOS:

PRIMERO.- Que, conforme a lo ordenado en la SENTENCIA N° 289-2018-CA, lo relacionado con el pago de los intereses legales proveniente de la deuda social -BONESP- vuestra entidad en cumplimiento estricto de la citada sentencia ha emitido la Resolución Directoral N° 001557-2023-DUGELEC, de fecha 25 de octubre del 2023, en el que después de haber liquidado los intereses legales se tiene plasmado el monto respectivo en esa citada resolución directoral por el monto de S/. 30,066.45, encargando a la

Oficina de la Administración de la UGEL El Collao y a la Oficina de Gestión Institucional de la misma a efectos de que ejecute dicha resolución.

SEGUNDO.- Que, sin embargo, señora Directora, los funcionarios responsables de las oficinas aludidas de vuestra entidad no viene cumpliendo con el pago de los intereses legales. Siendo Ud., el titular del pliego corresponde disponer el efectivo cumplimiento de las sentencias con el pago de los intereses legales bajo responsabilidad funcional y penal. Por lo que, en este extremo, corresponde disponer el inmediato cumplimiento de la citada resolución a los funcionarios a cargo de las OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN Y LA OFICINA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL bajo responsabilidad funcional. En este extremo, mediante el presente me permito exigir la ejecución de su propia resolución a favor del recurrente en los términos ordenados en la sentencia. En caso de incumplimiento renuente, me obligaré a accionar penalmente.

TERCERO.- Finalmente, conforme se tiene expuesto los considerandos en líneas arriba que argumentan la petición administrativa del recurrente, es que acudo a vuestro despacho a efectos de que Ud., ordene a quien corresponda el inmediato cumplimiento o ejecución de la resolución en los términos establecidos allí a favor del recurrente.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Amparo mi petitorio en las siguientes normas:

. El principio constitucional establecido en el inc. 2, del Art. 26 de la Constitución Política del Estado prescribe el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

. En efecto, como es de verse, las actuaciones de toda autoridad administrativa están circunscritas dentro del marco de respeto a la Constitución, la ley y el derecho, conforme sanciona el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1, del Art. del Art. IV, de la ley 27444.

MEDIOS PROBATORIOS:

- En copia simple la Resolución Directoral Nº 001557-2023-DUGELEC, de fecha 25 de octubre del 2023, resolución que dispone para efectos de pago los intereses legales de la BONESP.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud., acceder conforme solicito.

Ilave, 27 de febrero del 2024.


Enteque Pacoricona Sprava
ABOGADO
ICAP Nº 2363



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001557 -2023-DUGELEC**

ILAVE,

25 OCT 2023



Visto, el expediente administrativo N° 7664-2023-TRAMITAME, de fecha 06 de julio de 2023 y expediente judicial N° 00259-2018-0-2105-JM-CA-01.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al expediente administrativo N° 7664-2023-TRAMITAME, de fecha 06 de julio de 2023 y expediente judicial N° 00259-2018-0-2105-JM-CA-01 del Primer Juzgado Mixto – SEDE ILAVE que contiene la sentencia laboral N° 289-2018-CA en la resolución N° 003 de fecha 29 de junio de 2018, resuelve DECLARANDO FUNDADA la demanda respecto a su pretensión accesorias, en consecuencia ORDENA a la entidad demandada RECONOZCA Y CUMPLA con el pago de los intereses legales a REMIGIO MAQUERA MAQUERA por el pago inoportuno de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación, la suma de (S/ 39,953.83) según Resolución Directoral N° 001354-2013-DUGELEC de fecha 11 de noviembre de 2013 por el concepto mencionado, más los intereses legales dejados de percibir el cual debe ser regularizado mediante el presente acto administrativo, esto desde febrero de 1991 hasta el 28 de febrero de 2007;



Que, la sentencia laboral N° 289-2018-CA contenida en la resolución N° 04-2018 de fecha 08 de agosto de 2018, es DECLARADA CONSENTIDA en consecuencia, ORDENA a la entidad demandada RECONOZCA Y CUMPLA con el monto reconocido más los intereses legales laborales no capitalizables generados desde febrero de 1991 hasta el 28 de febrero de 2007 al docente cesante REMIGIO MAQUERA MAQUERA, respecto del adeudo de S/. 39,953.83 reconocido en la Resolución Directoral N° 001354-2013-DUGELEC de fecha 11 de noviembre de 2013, que se produjo por el incumplimiento del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Desempeño;

Que, de acuerdo al párrafo anterior se debe precisar que el pago del crédito devengado mencionado en la sentencia fue registrado en el aplicativo de sentencias Judiciales por el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL El Collao, se deberá proceder con el cálculo de los Intereses Legales por el concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación del 30% de acuerdo a lo ordenado en la sentencia laboral N° 289-2018-CA contenida en la resolución N° 04-2018 de fecha 08 de agosto del 2018, calculado mediante la HOJA DE LIQUIDACION DE INTERESES LEGALES N° 0047-2023 REMUNERACIONES Y PENSIONES – UGEL EL COLLAO;



Estando a lo informado por Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao, lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa y Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 28411, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Ley N° 27444, Ley N° 30137, D.S. N° 004-19-JUS; D.S. N° 015-2002-ED; Ordenanza Regional N° 001-2012-GRP-CRP; Decreto Regional N° 003-2012-PR-GRPUNO.

SE RESUELVE:

Artículo 1° **RECONOCER**, el pago de los intereses legales por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases al 30% realizada mediante la HOJA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES LEGALES N° 0047-2023 REMUNERACIONES Y PENSIONES – UGEL EL COLLAO, de acuerdo a lo explicado en la parte considerativa a favor de REMIGIO MAQUERA MAQUERA identificado con DNI N° 01223867, por el pago inoportuno de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación por el importe de (S/. 30.066.45) (TREINTA MIL SESENTA Y SEIS CON 45/100 SOLES)



Artículo 2° **ENCARGAR**, a la oficina de Administración y a la oficina de Gestión Institucional, a efectos de implementar las acciones pertinentes ante las instancias superiores para la programación, ejecución y cumplimiento del pago del crédito devengado reconocido mediante el presente acto administrativo, previamente realizado el registro en el aplicativo de Sentencias Judiciales de la oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la Ley N° 30137.

Artículo 3° **AFECTAR**, con cargo a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO) del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL EL COLLAO

NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGP
FCHS/JAGP
HMC/Abog I - AL
Proyecto N° 112-2023
16/10/2023
venim/Prov 112-2023 Exp N° 7664-2023 ILL 30% MAQUERA MAQUERA REMIGIO



AGENCIADO A SISTEMAS DE CONSUMIDORES Y SERVICIOS FINANCIEROS
[Handwritten Signature]
Lic. Wilson A. Mamani Hoque
INGESTOR EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS I
UGEL EL COLLAO

